



**REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios del laboratorio de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

Artículo 2º.- El laboratorio de informática se utilizaran para cursos y prácticas autorizadas por las diversas direcciones de carrera.

Artículo 3º.- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables Sede Ciudad del Este.

Artículo 4º.- Todo usuario del Laboratorio tiene la obligación de conocer el presente reglamento.

Artículo 5º.- Es responsabilidad del encargado del Laboratorio el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.

Artículo 6º.- Es responsabilidad del usuario, reportar al Encargado del Laboratorio, cualquier falla en el equipo al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma.

Artículo 7º.- Los casos no previstos en el presente reglamento, quedaran a criterio del Encargado del Laboratorio o derivado a la Dirección de sede.



Lic. Francisca Matsumi Onishi de Armo
DECANA
Facultad de Ciencias Adm. y Contables



CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8º.- Son Derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso al laboratorio de informática para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y
- II. Utilizar el equipo del laboratorio y el software disponible para efectos académicos.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Hacer uso adecuado del equipo del laboratorio;
- II. Mantener una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios;
- III. Acatar las disposiciones y normas de los encargados del laboratorio;
- IV. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario; equipos y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área responsable y;
- V. En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con conocimiento previo del encargado del laboratorio.
- VI. En caso de que el usuario precise la utilización de alguna herramienta en particular (principalmente software propietario), deberá solicitar a la administración del laboratorio para ver la factibilidad de la instalación en las computadoras.
- VII. Al término de cada sesión, cada usuario deberá comprobar que el equipo que utilizo quede debidamente apagado. (monitor, CPU)





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Creada por Ley 13.039/92

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

SEDE CIUDAD DEL ESTE



Artículo 10°.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Introducir terere o mate;
- III. Beber o fumar;
- IV. Instalar en los equipos del laboratorio sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos;
- V. Instalar en los equipos del laboratorio programas ajenos al plan de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios;
- VI. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, desconfigurar periféricos y/o borrar programas;
- VII Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.;
- VIII. Hacer mal uso del equipo o navegando en internet con contenidos inapropiados u ofensivos que atenten en contra de los objetivos de la Universidad;
- IX. No se permitirá el acceso a páginas o programas que admitan chats, círculos de conversaciones, redes sociales, instalando o usando juegos de computadoras;
- X. Si daña intencionalmente el equipo o los accesorios del Laboratorio, será sancionada conforme al criterio de la Dirección de Carrera;
- XI. Es obligación del usuario dejar limpia su área de trabajo, así como no tirar basura.





CAPÍTULO III

SANCIONES

Artículo 11°.- Las personas responsables del laboratorio, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 12°.- Los alumnos que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la dirección de sede o del encargado del laboratorio, serán inicialmente amonestados y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 13°.- Los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicadas las sanciones establecidas en el reglamento académico del alumno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente que sea aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

